



Secretaría de Marina

Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos



Guardia Costera

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE GUARDIA COSTERA

Instrumento
normativo
claro

Lineamientos de actuación específicos para el personal naval en funciones de Guardia Costera **en presencia de un delito** o posible delito dentro de su área de jurisdicción.

Para la puesta a disposición **transparente** de individuos u objetos a las autoridades por parte del personal naval, y fortalecer la **operatividad conjunta** entre ambos.

Referencia

Facilitar el **proceso de capacitación** para el personal naval.

Certeza
jurídica

INTERNACIONAL

Le atribuye las siguientes funciones:

- Búsqueda y rescate**
- Protección marítimo-portuaria**
- Vigilancia de zonas marítimas y costas**
- Protección del orden jurídico en el mar territorial**
- Protección del tráfico marítimo y recursos**

NACIONAL



Ley Orgánica
de la
Administración
Pública Federal

Artículo 30

La SEMAR tiene la responsabilidad de:
-Ejercer vigilancia e inspección, de zonas marítimas mexicanas.

-Mantener el estado de derecho de las zonas marítimas mexicanas ya mencionadas.

Artículo 2

Durante la reforma de Mayo 2017, se le adicionó un párrafo **atribuyéndole la función de Guardia Costera** para proveer seguridad y protección marítimas en dichas zonas.



Ley Orgánica de
la Armada de
México

PRINCIPALES ROLES



Mando Naval

Determina el plan de acción a seguir por el personal naval, así como labores en coordinación con el Ministerio Público para traslados y puesta a disposición.



Ministerio Público

Conduce la investigación, coordina labores urgentes con Guardia Costera, así como con policías de investigación, policías procesales y peritos.



Policía Ministerial o Policía de investigación

Realiza los actos de investigación necesarios, acude, recibe, y se hace cargo del lugar de los hechos.

PRINCIPALES ROLES



Guardia Costera

Salvaguarda la integridad y estado de derecho de las zonas marítimas portuarias, costas y recintos portuarios.

Al enterarse de la comisión de un delito dentro de las mismas, se encargará de:

- Detención en flagrancia
- Descubrimiento de evidencias, indicios, etc.
- Preservación o priorización de lugares de los hechos o hallazgos
- Recepción de aportaciones
- Puesta a disposición ante el Ministerio Público

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las principales **directrices operativas** del personal son:

A

- Protección y preservación de la vida como prioridad, por encima de la persecución, detención, o preservación del lugar.

B

- Informar pormenores y naturaleza de los hechos al Mando Naval.

C

- Ante situaciones no previstas en el protocolo, comunicarse con el Mando Naval, quién en coordinación con el M.P. determinarán las acciones a seguir.

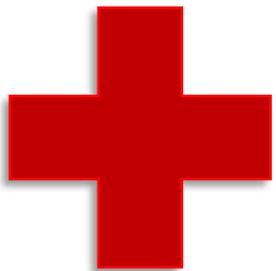
POLÍTICAS DE OPERACIÓN

D

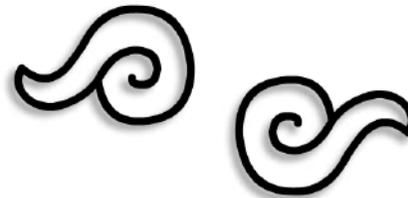
- En traslados de objetos de riesgo a la salud, aguardar al personal especializado y limitarse a brindar apoyo posteriormente.

E

- En caso de fallecidos como resultado del uso de la fuerza, limitarse a preservar el lugar de los hechos para entregarlo a la autoridad investigadora capacitada, e informar al Mando Naval.



VIDA



COMUNICACIÓN



ORDEN

PROCEDIMIENTO BASE

Respecto a un delito, el personal naval en funciones de Guardia Costera, accionará su procedimiento de respuesta, en casos de:

FLAGRANCIA



DESCUBRIMIENTO DE INDICIOS



APORTACIONES



PROCEDIMIENTO BASE

Dicho procedimiento tiene la siguiente estructura base

1 – Identificación del nivel de riesgo

2 – Eliminar, minimizar, o neutralizar riesgos

3 – De ser necesario, notificar al Mando Naval del riesgo y necesidad de apoyo



PROCEDIMIENTO BASE



DETALLES

Los incisos 1 – 4 del procedimiento, son aplicables principalmente para los casos de comisión de delito en **flagrancia**.

Todas las actividades a lo largo del procedimiento, deben de registrarse en el **Informe de Actividades de Guardia Costera**, el cual forma parte de los elementos a presentar en la puesta a disposición.

DETALLES



Preservación

Delimitación física del lugar, ya sea creando una barrera si el lugar es abierto, o sellando entradas y salidas si el lugar es cerrado.

En caso de responder ante un posible delito o emergencia a partir del descubrimiento de indicios, se realiza adicionalmente una de las siguientes acciones



Priorización

En caso de emergencia o en zonas marítimas con difícil acceso, la Guardia Costera documentará la zona y objetos por foto, video, etc., y recolectará adecuadamente todos los objetos relativos al delito posibles.



DETALLES

Tras la priorización, se informará al Mando Naval y este, en coordinación con el M.P., apoyarán para el traslado a la sede ministerial adecuada una vez arribado al puerto más cercano.

EJEMPLO

El personal naval en funciones de Guardia Costera, en acciones operativas, intercepta una embarcación con presunta carga ilícita:

- Tras la inspección, detiene a los individuos y aseguran los objetos del delito.
- El personal naval **contacta al Mando Naval** correspondiente, quién se coordinará con el Ministerio Público.
- Se trasladan al puerto más cercano con la mercancía ilícita, embarcación, objetos del delito e individuos detenidos, **poniéndolos a disposición del Ministerio Público**.
- Se adjuntan certificados médicos (expedidos por el Ministerio), así como el Informe de Actividades de Guardia Costera, los cuales se integrarán a la carpeta de investigación.



Se informará al Mando Naval de la puesta a disposición y se darán por concluidas sus funciones con respecto al caso.